

Secretaría de Modernización y Asuntos Generales  
Coordinación Administrativa

Ref.: PNP/ags  
Asunto: Notificación resolución  
Expte: SERV/DGA/ENC/35-2022

**GESTIÓN Y PLAN TER Y MED  
AMBIENTAL (GESPLAN)  
A38279972**



Mediante la presente se traslada la resolución de la Vicenconsejería de Sector Primario y anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba anticipadamente la realización de un gasto, se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) el servicio consistente en el “**TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO AGRARIO**”, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se designa Director Técnico.

La fecha de inicio del encargo será el 1 de enero de 2023.

En Canarias.  
**La Secretaria de Modernización y Asuntos Generales.  
Magaly Negrín Noda**

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22  
Edif. Jinámar, planta 2  
Fax: 928 117 574  
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35  
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11  
922 241 000 Fax: 922 246 843  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MAGALY NEGRIN NODA - SECRETARIO/A DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENER	Fecha: 30/12/2022 - 09:31:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CUebBDSSka9JgLz fYdohFyA-PHzewWI6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:40:28	



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO AGRARIO”, SE ENCARGA DE FORMA ANTICIPADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO**

**Expte: SGT 35/2022.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - En la Disposición Adicional Decimonovena “Directrices de ordenación general de suelo rústico de protección agraria” de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, se señala que se han de redactar unas directrices de ordenación cuyo objetivo sea la protección y el fomento de las actividades agrarias en Canarias, denominadas Directrices de Ordenación de Suelo Agrario (DOSA).

**Segundo.** - Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2017 por el que se inicia el procedimiento de elaboración de las directrices del suelo agrario, se encomienda estos trabajos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Tercero.** - En marzo de 2018, se encargó el servicio de “Elaboración del avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan). En diciembre de 2018, se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se aprueba un gasto, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) “Los Trabajos de elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”* de duración bianual. En diciembre de 2020 se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba un gasto y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), el servicio de “Los Trabajos de Elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, y se designan a sus Directores Técnicos*. Hasta el momento, se han elaborado el Borrador de las directrices, el Documento Inicial Estratégico, el Documento de Avance y el Documento que será sometido a Aprobación Inicial junto con el Estudio Ambiental Estratégico actualizado, según se establece en el artículo 93.3 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

**Cuarto.-** Durante los trabajos de elaboración del Documento de Avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario se constató que uno de los mayores problemas que presenta el suelo agrario es debido a que condiciones urbanísticas de los actos de ejecución propios de la actividad agraria y ganadera que se determinan en los planes generales de ordenación urbanística han sido establecidas sin criterios agronómicos y se concluye que este no puede ser resuelto mediante el instrumento de ordenación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, por lo que en marzo de 2020 se encarga los trabajos técnicos y jurídicos que den





solución a este problema a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) mediante *Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se aprueba un gasto plurianual para la ejecución del servicio “Desarrollo Normativo del Régimen de Usos Agrarios Ordinarios y Específicos en el suelo rústico”, se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo* que dio lugar a la elaboración del proyecto del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y del correspondiente informe de iniciativa.

**Quinto.** -La elaboración y tramitación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario todavía no ha finalizado. En concreto, las fases pendientes de finalización de las DOSA están establecidas en el artículo 93 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, mientras que las del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario vienen determinadas en el apartado octavo del Anexo del *Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura*.

**Sexto.**- Para la realización de estos trabajos, la Consejería no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar el Servicio “Los Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), por lo que con fecha 3 de octubre de 2022 se solicitó a GESPLAN que presentara oferta económica conforme a sus tarifas vigentes para la realización de los siguientes trabajos:

- A1. Apoyo en el proceso de exposición pública de la Aprobación Inicial de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, en adelante DOSA.
- A2. Estudio de las alegaciones resultado de la exposición pública de la aprobación inicial de las DOSA.
- A3. Realización del documento de la aprobación provisional de las DOSA.
- A4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional.
- A5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA.
- A6. Elaboración de la propuesta final de las DOSA.
- A7. Apoyo en los procesos de información pública y comunicación de aspectos relacionados con las DOSA y el Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario.
- A8. Elaboración de un cuadro de mandos para la visualización de los datos del análisis territorial contenido en la memoria de las DOSA.
- A9. Proceso de participación de los Parques Agrarios, concreción de las líneas de actuación a llevar a cabo en cada Parque Agrario y estimación preliminar de la financiación necesaria de dichas líneas.





- A10. Elaboración de propuesta de normativa que regule los contratos territoriales dentro de los Parques Agrarios y el órgano gestor de los Parques Agrarios.
- A11. Estudio de las alegaciones resultado de los procesos de información pública y consulta del proyecto de Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.
- A12. Actualización del proyecto de Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.
- A13. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la normativa del Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario.
- A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.
- A15. Identificación de suelos con potencial para el aprovechamiento mediante pastoreo y vías de comunicación y propuesta de marcos legales para la regulación y fomento del pastoreo y transhumancia.

**Séptimo.-** Con fecha 13 de octubre de 2022 y registro AGPA 9384 / 2022, GESPLAN presentó su valoración económica, conforme a las Tarifas aprobadas por la Orden nº 181/2022, de 7 de junio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (515.207,00 €), según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
<b>Trabajos A1-A14</b>	
Jefe/a de proyecto	7.048,49 €
Ingenieros/as Agrónomos/as	129.706,20 €
Sociólogos/as	64.853,10 €
Geógrafos/as	64.853,10 €
Juristas	73.962,90 €
Arquitectos/as	64.853,10 €
<b>Trabajos A15</b>	
Jefe/a de proyecto	1.796,60 €
Ingenieros/as Agrónomos/as	14.749,20 €
Sociólogos/as	7.374,60 €
Geógrafos/as	7.374,60 €





Juristas	14.749,20 €
Arquitectos/as	7.374,60 €
<b>Costes Directos (A1-A14 y A15)</b>	<b>458.695,69 €</b>
Costes indirectos (A1-A14 y A15) (4%)	18.347,83 €
Costes Generales (8%)	38.163,48 €
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>515.207,00 €</b>

A criterio de la Dirección Técnica del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

**Octavo.** – Así mismo, consta en el expediente, la declaración responsable del Consejero Delegado de Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), Manuel Agoney Piñero Ortiz, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y declarando que la aceptación del encargo no conllevará un desequilibrio económico en el plan de viabilidad de la empresa, documento suscrito el día 11 de octubre de 2022.

**Noveno.** – El plazo para llevar a cabo la actuación será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**Décimo.** - Para la realización de los trabajos descritos el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural perteneciente a la Dirección General de Agricultura, en su propuesta de presupuesto para el año 2023, tiene consignada una partida destinada la “Elaboración DOSA e instrumentos de ordenación del suelo” con 640.000,00 € de los que se pretende destinar 455.207,00 € al encargo del servicio “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario” mientras que el Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio en su propuesta de presupuesto para el año 2023 tiene consignada una partida destinada las “Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSAs)” con 60.000,00 € que pretende destinar al encargo de este servicio

**A los que son de aplicación los siguientes,**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para firmar la presente resolución el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que: *“Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que, con carácter general, se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a 700.000 euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”, y además en su apartado l) establece “Los encargos a los entes, organismos*





*y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros”*

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la C.A. de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

**Tercero.-** El artículo 32.1 de la LCSP, establece que “los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscriben al desarrollo del *“TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO AGRARIO”*, pudiendo estas tipificarse como prestaciones propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con







empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

**Cuarto.-** Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:







a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio, exponen, mediante informe de 14 de octubre de 2022, la necesidad de tramitar este servicio de manera urgente a través del encargo a medio propio, según lo dispuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es imprescindible que el nuevo encargo entre en vigor el 1 de enero de 2023, para evitar interrupciones en los trabajos que se han estado desarrollando. Por tanto, es necesario realizar el encargo de manera anticipada debido a que no se pueden interrumpir el trabajo a dicho periodo.

**Quinto.-** El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto, quinto y séptimo que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo. Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

**Sexto.-** La entidad mercantil pública “Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.” ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el ya mencionado artículo 32.2 de la LCSP, por ello, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se reconoce expresamente a dicha entidad la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 1 de los Estatutos Sociales de la entidad Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., dispone que la sociedad tiene, entre otros, como objeto social:

“La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.”

En consecuencia, dentro del objeto social de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. quedan comprendidas las prestaciones objeto de este encargo de *“TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO AGRARIO”* están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo.

**Séptimo.-** En cuanto a la tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En concreto, el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto, tal y como se ha señalado, está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 49.1 de la mencionada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que, no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 de dicho artículo.

**Octavo.-** Conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, por el que suspende durante el ejercicio 2022 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Por tanto, este encargo está sometido a fiscalización previa.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.





*Por todo ello, visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de 14 de octubre de 2022, y conforme al informe de la Intervención Delegada, de 28 de diciembre de 2022 y en uso de las facultades que tengo conferidas,*

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar un gasto por importe de **QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (515.207,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 206G0142 denominado “Elaboración DOSA e Instrumentos de protección del suelo” y a la aplicación presupuestaria 1311.412C.640.2200 proyecto de inversión 226G0332 denominado “Directrices de ordenación del suelo agrario (DOSAs)”, con la siguiente distribución de créditos:

Aplicación presupuestaria	Importe
13.10.412A.6402200 P.I.206G0142	455.207,00 €
13.11.412C.6402200 P.I. 226G0332	60.000,00 €

**Segundo.** - Iniciar la tramitación del expediente para encargar de forma anticipada a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A38279972, la ejecución del Servicio denominado “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario”, por el importe ya fijado en el párrafo anterior.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

**Tercero.** - Encargar de forma anticipada a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A38279972, el Servicio “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario”, por importe de **QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (515.207,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310. 412A. 6402200, proyecto de inversión 206G0142 y a la aplicación presupuestaria 1311. 412C. 6402200, proyecto de inversión 226G0332 conforme al cuadro detallado en la propuesta primera.

**Cuarto.** - Aprobar el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas adjuntos que han de regir el encargo.







**Quinto.** - El plazo de ejecución comienza el día 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

**Sexto.** - Designar a D. Felipe Sánchez Rivero, Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura y a D. Pedro Peláez Puerto, Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de la Dirección General de Ganadería como Directores Técnicos de este encargo.

En Canarias,

**VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO**  
**Álvaro de la Bárcena Argany**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2022 - 09:51:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DNUc4_oUrYyLapuwHdgdg5Yfa3BOzjuv	 
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:40:40	

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ENCARGO DEL SERVICIO: “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO AGRARIO”**

**Expte: 01/2023; SGT 35/2022**

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013, así como siguiendo las instrucciones relativas a la adecuada tramitación de las encomiendas de gestión a medios propios que se encarguen en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca .

### **1.- ANTECEDENTES**

La Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias destaca la necesidad de protección y conservación del suelo agrario y de la puesta en valor de las actividades agrarias, señalándose el carácter estratégico que tiene la actividad agraria para el desarrollo económico de las islas y establece en su Disposición Adicional Decimonovena la creación por parte del Gobierno de unas Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó un acuerdo por el que se inicia el procedimiento de elaboración de las DOSA acordando además que sea la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la encargada de elaborar tales Directrices por tratarse de un instrumento básico de política agraria que regula las condiciones de la actividad agraria.

Los trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario se caracterizan por ser de elevada complejidad técnica y jurídica y sus etapas de iniciación, elaboración y aprobación se regulan en los artículos 92 y 93 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Para la realización de estos trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que en marzo de 2018 se encarga la redacción de los trabajos técnicos y jurídicos a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) mediante *Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueba el gasto para la “Elaboración del Avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario”, se encomienda la ejecución de un servicio a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

El 28 de diciembre de 2018 se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se aprueba un gasto, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) “Los Trabajos de elaboración de las Directrices del Suelo Agrario” de duración bianual.*





El 30 de diciembre de 2020 se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba un gasto y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), el servicio de “Los Trabajos de Elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”*, se aprueba el *Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, y se designan a sus Directores Técnicos.*

Hasta el momento, se han elaborado el Borrador de las directrices, el Documento Inicial Estratégico, el Documento de Avance y el Documento que será sometido a Aprobación Inicial junto con el Estudio Ambiental Estratégico actualizado, según se establece en el artículo 93.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por otra parte, durante los trabajos de elaboración del Documento de Avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario se constató que uno de los mayores problemas que presenta el suelo agrario es debido a que las condiciones urbanísticas de los actos de ejecución propios del la actividad agraria y ganadera que se determinan en los planes generales de ordenación urbanística han sido establecidas sin criterios agronómicos y se concluye que este no puede ser resuelto mediante el instrumento de ordenación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, por lo que se requiere buscar una alternativa para solventarlo.

Por ello, en marzo de 2020 se encarga los trabajos técnicos y jurídicos que den solución a este problema a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) mediante *Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se aprueba un gasto plurianual para la ejecución del servicio “Desarrollo Normativo del Régimen de Usos Agrarios Ordinarios y Específicos en el suelo rústico”*, se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) y se aprueba el *Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo.*

Dicho encargo se llevó a cabo en base al artículo 63.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que establece mediante reglamento, el Gobierno podrá fijar las condiciones urbanísticas de los diferentes usos y actividades en suelo rústico, así como de sus construcciones e instalaciones, y se definirán los requisitos sustantivos y documentales que deberán cumplir, en cada caso, los proyectos técnicos y los estudios que sean exigibles para su viabilidad, dando lugar al proyecto del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y correspondiente informe de iniciativa, elaborados a su vez en cumplimiento del Decreto 15/2016 de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

Una vez elaborados el proyecto del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y el correspondiente informe de iniciativa, estos deben seguir el trámite establecido en el apartado octavo del Anexo del Decreto 15/2016 de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura relativo a la tramitación de las iniciativas reglamentarias que establece, entre otros, que el proyecto del reglamento junto con el informe de iniciativa debe ser enviado a consulta determinadas instituciones, administraciones, entidades y órganos que deben informar la iniciativa. Por otra parte, en base







al cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, ambos documentos deben ser sometidos a información pública.

Derivado de los procesos de consulta y participación pública, el proyecto del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y el correspondiente informe de iniciativa pueden sufrir modificaciones que habrá que introducir.

El presente encargo supone una prolongación de los trabajos elaborados por la empresa GESPLAN hasta el momento con el objeto de continuar con la redacción de las siguientes fases de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario establecidas en el artículo 93 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario establecidas en el Decreto 15/2016 de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura relativo a la tramitación de las iniciativas reglamentarias.

## 2.- OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir en el encargo del servicio “Los Trabajos de Elaboración de las Directrices del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario”.

GESPLAN prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos a desarrollar son los siguientes:

- A1. Apoyo en el proceso de exposición pública de la Aprobación Inicial de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, en adelante DOSA.
- A2. Estudio de las alegaciones resultado de la exposición pública de la aprobación inicial de las DOSA.
- A3. Realización del documento de la aprobación provisional de las DOSA.
- A4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional.
- A5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA.
- A6. Elaboración de la propuesta final de las DOSA.
- A7. Apoyo en los procesos de información pública y comunicación de aspectos relacionados con las DOSA y el Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario.
- A8. Elaboración de un cuadro de mandos para la visualización de los datos del análisis territorial contenido en la memoria de las DOSA.
- A9. Proceso de participación de los Parques Agrarios, concreción de las líneas de





actuación a llevar a cabo en cada Parque Agrario y estimación preliminar de la financiación necesaria de dichas líneas.

- A10. Elaboración de propuesta de normativa que regule los contratos territoriales dentro de los Parques Agrarios y el órgano gestor de los Parques Agrarios.
- A11. Estudio de las alegaciones resultado de los procesos de información pública y consulta del proyecto de Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.
- A12. Actualización del proyecto de Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.
- A13. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la normativa del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario.
- A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.
- A15. Identificación de suelos con potencial para el aprovechamiento mediante pastoreo y vías de comunicación y propuesta de marcos legales para la regulación y fomento del pastoreo y transhumancia.

#### **4.- MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración de los trabajos de acuerdo con las instrucciones las instrucciones de la Administración.

Por parte de la Administración se hará entrega del siguiente material:

- Capas de cartografía del Mapa de cultivos de Canarias.
- Capas del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- Capas de las redes de riego disponibles.
- Capa de permisibilidad y prohibición de usos en suelo rústico categorizado por los PGO.
- Documentación de los trabajos de la memoria de los aspectos básicos de la elaboración de las DOSA en el año 2005.
- Documentación relativa a los expedientes de las DOSA correspondientes al periodo 2018-2023.
- Informes de alegaciones recibidos relativos a los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen verse afectadas llevados a cabo durante las fases anteriores de tramitación de las DOSA.
- Informes técnicos y jurídicos que disponga la Administración y que resulten de interés para la realización de los trabajos del presente encargo.





## 5.- PERSONAL

La empresa GESPLAN garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios. Se constituirá un equipo especializado que podrá estar formado por los siguientes perfiles de técnico titulado superior, garantizando la intervención de cualquiera de estos perfiles en función de los requerimientos de los trabajos:

- Jefe/a de proyecto
- Arquitecto/a
- Jurista
- Ingeniero/a agrónomo/a
- Geógrafo/a analista GIS
- Sociólogo/a

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa adjudicataria que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente de la empresa adjudicataria, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias y el personal redactor para la realización de los trabajos técnicos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

GESPLAN comunicará por escrito el nombramiento de una persona para la Coordinación Técnica con respecto a este encargo, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica y resolver cuantas dudas surjan, siendo las únicas personas interlocutoras válidas ante la administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica de los trabajos del cumplimiento de aquellos requisitos.

## 6.- PRESUPUESTO

Con fecha 13 de octubre de 2022 y registro AGPA 9384 / 2022, GESPLAN presentó su valoración económica, conforme a las Tarifas aprobadas por la Orden nº 181/2022, de 7 de junio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.





Concepto	Importe
<b>Trabajos A1-A14</b>	
Jefe/a de proyecto	7.048,49 €
Ingenieros/as Agrónomos/as	129.706,20 €
Sociólogos/as	64.853,10 €
Geógrafos/as	64.853,10 €
Juristas	73.962,90 €
Arquitectos/as	64.853,10 €
<b>Trabajos A15</b>	
Jefe/a de proyecto	1.796,60 €
Ingenieros/as Agrónomos/as	14.749,20 €
Sociólogos/as	7.374,60 €
Geógrafos/as	7.374,60 €
Juristas	14.749,20 €
Arquitectos/as	7.374,60 €
<b>Costes Directos (A1-A14 y A15)</b>	<b>458.695,69 €</b>
Costes indirectos (A1-A14 y A15) (4%)	18.347,83 €
Costes Generales (8%)	38.163,48 €
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>515.207,00 €</b>

A criterio de la Dirección Técnica del encargo, se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

Desde el año 2020, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias existe un proyecto de inversión denominado “ELABORACIÓN DOSA E INSTRUMENTOS PROTECCIÓN DEL SUELO” consignado en la sección 13 “Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca”, aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 y número de proyecto de inversión 206G0142.

Los importes asignados a este proyecto presupuestario en estos últimos tres años han sido:

AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
450.000,00 €	565.000,00 €	705.000,00 €

El Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural perteneciente a la Dirección General de Agricultura, en su propuesta de presupuesto para el año 2023, tiene consignada una partida destinada la “Elaboración DOSA e instrumentos de ordenación del suelo” con 640.000,00 € de los que se pretende destinar 455.207,00 € al encargo del servicio “Trabajos de





## Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario”

Por otra parte, el Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio en su propuesta de presupuesto para el año 2023 tiene consignada una partida destinada las “Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSA)” con 60.000,00 € que se pretende destinar al encargo del servicio “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario”

La realización del encargo queda sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El plazo de ejecución comienza el día 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

2023											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A1. Apoyo en el proceso de exposición pública de la Aprobación Inicial de las DOSA											
A.2. Estudio de las alegaciones resultado de la exposición pública de la aprobación inicial de las DOSA.											
A.3. Realización del documento de la aprobación provisional de las DOSA											
A.4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional.											
A.5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA											
										A6. Elaboración de la propuesta final de las DOSA	
A7. Apoyo en los procesos de información pública y comunicación de aspectos relacionados con las DOSA y el Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario.											
A.8. Elaboración de un cuadro de mandos para la visualización de los datos del análisis territorial contenido en la memoria de las DOSA.											
A.9. Proceso de participación de los Parques Agrarios, concreción de las líneas de actuación a llevar a cabo en cada Parque Agrario y estimación preliminar de la financiación necesaria de dichas líneas.											
A10. Elaboración de propuesta de normativa que regule los contratos territoriales dentro de los Parques Agrarios y el órgano gestor de los Parques Agrarios.											
A11. Estudio de las alegaciones resultado de los procesos de información pública y consulta del proyecto de Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.											
A12. Actualización del proyecto de Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario y del informe de iniciativa.											
A13. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la normativa del Reglamento Regulator de la Utilización del Suelo Agrario.											
A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.											
A15. Identificación de suelos con potencial para el aprovechamiento mediante pastoreo y vías de comunicación y propuesta de marcos legales para la regulación y fomento del pastoreo y transhumancia.											







## **7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose la empresa encargada a informar a todo el personal vinculado a al encargo, de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

## **8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ENCARGADA.**

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

## **9.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Por parte de la Consejería la coordinación de los trabajos estará al cargo de D. Felipe Sánchez Rivero, Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura y de D. Pedro Peláez Puerto, Jefe del Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de la Dirección General de Ganadería.









Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará a una persona encargada de la Coordinación Técnica de los trabajos, que podrán ser requerida por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los mismos.

#### 10.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de las certificaciones se realizará mensualmente mediante la presentación, por GESPLAN, de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de al menos uno de los directores de los trabajos y con el visto bueno del Viceconsejero del Sector Primario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2022 - 09:51:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rj5DLqNojsS1VCn_r2AJtc0JYUITRXSw	 
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:40:48	



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 02-01-2023 y hora 12:40, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

**Titular de la notificación:**

<b>Nombre y apellidos/Nombre de la entidad</b>	<b>DN/CIF</b>
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

<b>Identificador de la notificación</b>	cc8756ad-3520-44ce-ab87-15a014d0f8d0
<b>Órgano que notifica</b>	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
<b>Procedimiento</b>	Encargos a medios propios
<b>Expediente</b>	SERV/DGA/ENC/35-2022
<b>Fecha de Puesta a Disposición</b>	30-12-2022 11:01:42

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0CUebBDSSka9JgLfYdohFyA-PHzewWI6	SHA-256: 530a16fe77a9747582a97f6d1fa549fc02bf942de90c8908be17a690a394850c
Resolución	0DNuc4_oUrYyLapuwHdgdg5Yfa3BOzjuv	SHA-256: 8cdf2a752c0d3b1bc9f5dd4fc7f8cff40881bb996052992f92af37b0479555f
PPT	0Rj5DLqNojsSIVCn_r2AJtc0JYUITRXSw	SHA-256: 1757e30acf0e4a2a308719955340ea67f367eba76518dcd8cf2d77184c18a5c5

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Titular de la notificación:**

<b>Nombre y apellidos/Nombre de la entidad</b>	<b>DNI/CIF</b>
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

<b>Identificador de la notificación</b>	cc8756ad-3520-44ce-ab87-15a014d0f8d0
<b>Órgano que notifica</b>	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
<b>Procedimiento</b>	Encargos a medios propios
<b>Expediente</b>	SERV/DGA/ENC/35-2022
<b>Fecha de Puesta a Disposición</b>	30-12-2022 11:01:42

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0CUebBDSSka9JgLzfYdohFyA-PHzewWI6	SHA-256: 530a16fe77a9747582a97f6d1fa549fc02bf94 2de90c8908be17a690a394850c
Resolución	0DNUc4_oUrYyLapuwHdgdg5Yfa3BOzjuv	SHA-256: 8cdf2a752c0d3b1bc9f5dd4fc7f8cff40881bb 996052992f92af37b0479555f
PPT	0Rj5DLqNojsSIVCn_r2AJtc0JYUITRXSw	SHA-256: 1757e30acf0e4a2a308719955340ea67f367 eba76518dcd8cf2d77184c18a5c5

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



